



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2019*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan:

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente titular.
- D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2º Teniente de Alcaldía.
- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
3er. Teniente de Alcaldía.
- D.ª INMACULADA C. MARÍNEZ SÁNCHEZ.
4ª Teniente de Alcaldía.
- D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado.
- D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.
- D.ª YOLANDA CASTAÑO LÓPEZ.
Concejal-Delegada.

MIEMBROS QUE NO ASISTEN, HABIENDO EXCUSADO SU FALTA DE ASISTENCIA

- D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
1ª Teniente de Alcaldía.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

Dª María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
08/01/2019
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decretos de delegación de competencias de fechas 2 de julio y 16 de diciembre de 2015 y 5 de junio de 2017, (BOR de Murcia número 175, de 31 de julio de 2015, número 27, de 3 de febrero de 2016 y número 157, de 10 de julio de 2017, respectivamente), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- A continuación se dio cuenta de un escrito presentado por Don ██████████ ██████████ en su nombre y en el de un grupo de vecinos firmantes del escrito, en el que solicitan la reparación de las calles de la Cooperativa San José Obrero, concretamente la



calle Príncipe de Asturias, así como las calles transversales a la misma, alegando que su estado es muy deficiente.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta del escrito presentado, informando al Sr. [REDACTED], que este Ayuntamiento siendo consciente del estado de la citada Barriada, y de la necesidad de su acondicionamiento, tan pronto como los ajustes presupuestarios lo han permitido, ha incluido estas obras en el proyecto de “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre-Pacheco”, obras éstas que comenzarán en breve espacio de tiempo, dado lo avanzado del proceso de licitación de las mismas.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a Don [REDACTED].

II.- Seguidamente se dio lectura de un escrito presentado por Don [REDACTED] y firmado por un grupo de vecinos del Caserío de La Vela, Hortichuela, Torre-Pacheco, en el que se indica que este Caserío carece de alumbrado público, lo que genera inquietud en los vecinos dado los robos que se están produciendo, y, que teniendo conocimiento de que ya se ha realizado un presupuesto por este Ayuntamiento para su instalación, es por lo que solicitan, que previos los trámites procedentes, se lleve a cabo esta actuación.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en el que consta, entre otros extremos, que las casas de La Vela, Hortichuela, se ubican en suelo no urbanizable de acuerdo a las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Torre-Pacheco, que el Ayuntamiento no tiene la obligación de instalar alumbrado público en suelo no urbanizable. Que, se han realizado al menos dos valoraciones para instalar alumbrado público en estas casas, siendo el importe de la última valoración de 22.407,70 euros. Que, en caso de que se pretenda efectuar esta instalación sería preciso actualizar los informes y valoraciones, al objeto de incorporar la tecnología led y adecuar la ubicación de las farolas al camino municipal señalado por el Arquitecto Técnico Municipal en su informe.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de la petición formulada por el Sr. [REDACTED],



informándole que, tal y como indica el Técnico Municipal en su informe, este Ayuntamiento no tiene la obligación de instalar este servicio en suelo no urbanizable, no obstante lo anterior, conforme las disponibilidades presupuestarias así lo permitan, se procederá a la inclusión de esta actuación en los Programas que este Ayuntamiento lleva a cabo para la mejora de las infraestructuras municipales en las zonas rurales.

SEGUNDO.- Solicitar a la Jefatura de la Sección de Urbanismo que por el Servicio Municipal correspondiente se realicen las valoraciones e informes necesarios para la actualización indicada por el Técnico Municipal en su informe.

TERCERO.- Remitir este acuerdo a la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura y a la Concejalía de Servicios y Vía Pública, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a Don [REDACTED], para su conocimiento y el del resto de vecinos firmantes del escrito.

III.- Acto seguido se dio lectura a una petición suscrita por Don [REDACTED], y tres vecinos más de Los Sotos Nuevos de Hortichuela, Torre-Pacheco, para el acondicionamiento de los caminos de acceso a sus viviendas, alegando que, debido a las lluvias, se acumula gran cantidad de agua junto a la vía del tren, impidiéndoles la entrada y salida de sus domicilios.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se indica que, tras visita de inspección al lugar anteriormente indicado, se ha constatado que dichos caminos son de titularidad municipal y que se encuentran en mal estado con grandes socavones, y con gran cantidad de barro, es por ello que se han realizado las obras de limpieza y arreglo del tramo solicitado de este diseminado, de forma urgente, adjuntando a su informe fotografía de las actuaciones.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de la petición presentada por los interesados, y de las gestiones y actuaciones llevadas a cabo por los Servicios Técnicos Municipales para atender la cuestión planteada por los vecinos del citado Caserío.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a Don [REDACTED], para su



conocimiento y el del resto de vecinos firmantes del escrito.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.

I.- Acto seguido, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con los expedientes de referencia FE08/10 al FE16/10, que se tramitaron en este Ayuntamiento, relativos a los contratos de las obras de:

- Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en campo de fútbol de Balsicas, FE08/10.
- Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en campo de fútbol de Torre Pacheco, FE09/10.
- Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en campo de fútbol de Roldán, FE10/10.
- Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en pabellón Luis Manzanares de Torre Pacheco, FE11/10.
- Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en pabellón de Balsicas, FE12/10.
- Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en pabellón de Dolores, FE13/10.
- Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en pabellón de El Jimenado, FE14/10.
- Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en pabellón polideportivo de Torre Pacheco, FE15/10.
- Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en pabellón La Loma de Roldán, FE16/10, adjudicados a la mercantil ACOM DESARROLLO, S.L., (CIF B-30414700), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Las obras de referencia, se adjudicaron a la mercantil ACOM DESARROLLO,



S.L., (CIF B-30414700), por Decreto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Función Pública de fecha 14 de junio de 2010, siendo los siguientes:

-Decreto nº 527/10, obra “Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en campo de fútbol de Balsicas”, por procedimiento negociado sin publicidad, por un precio de 2.720,12 €.

-Decreto nº 528/10, obra “Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en campo de fútbol de Torre Pacheco”, por procedimiento negociado sin publicidad, por un precio de 6.309,32 €.

-Decreto nº 529/10, obra “Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en campo de fútbol de Roldán”, por procedimiento negociado sin publicidad, por un precio de 4.618,15 €.

-Decreto nº 530/10, obra “Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en pabellón Luis Manzanares de Torre Pacheco”, por procedimiento negociado sin publicidad, por un precio de 7.600,00 €.

-Decreto nº 531/10, obra “Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en pabellón de Balsicas”, por procedimiento negociado sin publicidad, por un precio de 590,32 €.

-Decreto nº 532/10, obra “Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en pabellón de Dolores”, por procedimiento negociado sin publicidad, por un precio de 4.620,10 €.

-Decreto nº 533/10, obra “Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en pabellón de El Jimenado”, por procedimiento negociado sin publicidad, por un precio de 3.211,00 €.

-Decreto nº 534/10, obra “Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en pabellón polideportivo de Torre Pacheco”, por procedimiento negociado sin publicidad, por un precio de 4.389,31 €.

-Decreto nº 535/10, obra Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en pabellón La Loma de Roldán”, por procedimiento negociado sin publicidad, por un precio de 4.315,20 €.

Consta en el expediente de que, ACOM DESARROLLO, S.L., había constituido las garantías definitivas de:



-
- Expte FE08/10, por un importe de 117,25 €.
 - Expte FE09/10, por un importe de 271,95 €.
 - Expte FE10/10, por un importe de 199,06 €.
 - Expte FE11/10, por un importe de 327,60 €.
 - Expte FE12/10, por un importe de 25,45 €.
 - Expte FE13/10, por un importe de 199,14 €.
 - Expte FE14/10, por un importe de 138,40 €.
 - Expte FE15/10, por un importe de 189,20 €.
 - Expte FE16/10, por un importe de 186,00 €.

Segundo.- El día 07 de julio de 2010 se formalizaron los contratos correspondientes, estableciéndose expresamente que el plazo de garantía sería de cinco años según ofertas formuladas por el adjudicatario.

Tercero.- Finalizado el plazo de garantía, la adjudicataria ha solicitado en fecha 15 de junio de 2017 (RGE nº 7363) la devolución de las garantías depositadas. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por el director de la obra, de fecha 8 de noviembre de 2018, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 14 de noviembre de 2018, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentran depositados en este Ayuntamiento fianzas mediante avales relacionados en el punto primero por la mercantil solicitante.

Consta en el expte. informe favorable del Técnico Municipal de fecha 02 de enero de 2019.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 100 TRLCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 102 TRLCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

...”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 838/2015, de fecha 2 de julio de 2015.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal de Fondos, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, la técnico que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de las garantías definitivas depositadas por la mercantil ACOM DESARROLLO, S.L., (CIF B-30414700), como adjudicataria de los contratos administrativos de:

- “Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en campo de fútbol de Balsicas”, por importe de 117,25 €.

-Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en campo de fútbol de Torre Pacheco”, por importe de 271,95 €.

-Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en campo de fútbol de Roldán”, por



importe de 199,06 €.

-Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en pabellón Luis Manzanares de Torre Pacheco”, por importe de 327,60 €.

-Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en pabellón de Balsicas”, por importe de 25,45 €.

-Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en pabellón de Dolores”, por importe de 199,14 €.

-Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en pabellón de El Jimenado”, por importe de 138,40 €.

-Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en pabellón polideportivo de Torre Pacheco”, por importe de 189,20 €.

-Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en pabellón La Loma de Roldán”, por importe de 186,00 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 08 de enero de 2019.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, sobre nueve avales depositados por la mercantil ACOM DESARROLLO, S.L., en los expedientes y por las cantidades reseñadas en la propuesta arriba transcrita.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 8 de enero de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cancelación de los avales a continuación relacionados, depositados por la mercantil ACOM DESARROLLO, S.L.

- Aval, por importe de 117,25 euros, depositado en el expediente de “Instalación solar



-
- térmica para agua caliente sanitaria en Campo de Fútbol de Balsicas”.
- Aval, por importe de 271,95 euros, depositado en el expediente de “Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en Campo de Fútbol de Torre-Pacheco”.
 - Aval, por importe de 199,06 euros, depositado en el expediente de “Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en Campo de Fútbol de Roldán”.
 - Aval, por importe de 327,60 euros, depositado en el expediente de “Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en pabellón Luis Manzanares de Torre Pacheco”.
 - Aval, por importe de 25,45 euros, depositado en el expediente de “Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en pabellón de Balsicas”.
 - Aval, por importe de 199,14 euros, depositado en el expediente de “Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en pabellón de Dolores”
 - Aval, por importe de 138,40 euros, depositado en el expediente de “Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en pabellón de El Jimenado”.
 - Aval, por importe de 189,20 euros, depositado en el expediente de “Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en pabellón polideportivo de Torre Pacheco”.
 - Aval, por importe de 186,00 euros, depositado en el expediente de “Instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en pabellón La Loma de Roldán”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de cancelación de avales.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

II.- A continuación, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia SE10/14, que se tramitó en este Ayuntamiento relativo al contrato del “Servicio de prevención y control de legionella en instalaciones de riesgo, en diferentes edificios municipales, en sus instalaciones de agua para consumo humano e instalaciones de riego, asegurando su calidad”, adjudicado a la mercantil



CAASA FACILITY SERVICE, S.L., (CIF B-73795932), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, con nº 1105/14, de fecha 16 de julio de 2014, se adjudicó a la mercantil CAASA FACILITY SERVICE, S.L., (CIF B-73795932) el “Servicio de prevención y control de legionella en instalaciones de riesgo, en diferentes edificios municipales, en sus instalaciones de agua para consumo humano e instalaciones de riego, asegurando su calidad”, por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, mediante tramitación urgente, por un importe total de 16.449,94 euros anuales.

Consta en el expediente de que, CAASA FACILITY SERVICE, S.L., había constituido la garantía definitiva por importe de 1.359,50 €.

Segundo.- El día 21 de julio de 2014 se formalizó el contrato correspondiente, estableciéndose expresamente que no procedía plazo de garantía (según cuadro anexo aptdo K) del PCAP).

Tercero.- La adjudicataria ha solicitado en fecha 02 de noviembre de 2018 (RGE nº 15206) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato, de fecha 20 de noviembre de 2018, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 30 de noviembre de 2018, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 1.359,50 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público –LCSP-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

...”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 838/2015, de fecha 2 de julio de 2015.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal de Fondos, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, la técnico que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por la mercantil CAASA FACILITY SERVICE, S.L., (CIF B-73795932), como adjudicataria del contrato administrativo de la “Servicio de prevención y control de legionella en instalaciones de riesgo, en diferentes edificios municipales, en sus instalaciones de agua para consumo humano e instalaciones de riego, asegurando su calidad”, que asciende a la cantidad de 1.359,50 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.



Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 8 de enero de 2019.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, sobre aval depositado por la mercantil CAASA FACILITY SERVICE, S.L., por importe de 1.359,50 €.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 8 de enero de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cancelación del aval depositado por la mercantil CAASA FACILITY SERVICE, S.L., como adjudicataria del contrato administrativo denominado “Servicio de prevención y control de legionella en instalaciones de riesgo, en diferentes edificios municipales, en sus instalaciones de agua para consumo humano e instalaciones de riego, asegurando su calidad”, que asciende a la cantidad de 1.359,50 €.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de cancelación de aval.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

6º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.



En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario, doy fe.